

Cuentas de Valmaseda, de Mayo
de 1810 a Julio de 1812

Genta el costo del Telado Antepecho y adiento comun que se hizo
 el año pasado en la casa que tubo Bernabe Lanzagorta. Propia de Maria
 Linva y el aso de Bitoria. Por cuatro con 36 dias y m. cada pie. n. 90
 Por dos dias con 12 dias ados en Pie. 24
 Por la conclusion de las tablas de Zalla con cemento dos dias a 16 m. y m. 33
 Por dos y m. baras de tabla a 32 m. brasa. 10
 Por cuatro bisagras para puerta de ventana al antepecho ados y m. 23
 Por ciento por ycinuenta la d. milla. 38-18
 Por 38 y diez m. de la clabazon. 28-16
 Por 23 balustres para el antepecho al real y en el alto cada uno. 12
 Por dos dias con que fue con el Cemento p. cagar las malaxas ab. 140
 Por 7 dias de carpinteros a 17 m. cada uno. 019
 Por un cantero dos dias a 8 y m. m. 012
 Por dos Piones a 6 m. 016
 Por dos fangos de cal y tres celimenes de hierro. 014
 Por una canal que se le hizo al telado para que no se moje el
 antepecho. 014

Balm. y p. 18 x 1810

Un porta esta p. quinientos cuarenta m. y
 Diez m. salto Enos
 Bernabe Lanzagorta

Visto bueno on. Linva de la g.

Confieso yo Jofe de Acayuso Recino
 del congo de Zalla haver Recibido
 de Bernabe Lanzagorta recino
 de la villa de Balmareda la cantidad
 de veinte y siete m. vellon por el recargo
 de la carenia de la piedra y para que
 este le doy el presente Recibo en
 Balmareda a veinte y quatro de
 Mayo de 1811.

Jofe de Acayuso
 Son 27. aa.

Pago Bernabe Lanzagorta por
 los fines de los Zumalabe en este
 lugar treinta y dos m. febrero
 Zalla Cuatro mil ochocientos
 once Entero al escobal

Pago Bernabe Lanzagorta p. la ad-
 ministracion de Zumalabe y cuota de
 vides, vides y Enos. Ciento cincuenta
 y siete m.
 Balmareda y Marzo 22 de 1811
 Son 157 m. 8. La g.

Papeles de
Valuacion
Año de 1810

venta que doy Yo Bernabe Lanzagorta Ver. esta Villa a D.
Mania Luisa y el aso a Bitoria los bienes que admito a Dña. Juana
Primera me ago Cargo a Cuatrocientos Diez y ocho Por la Venta de la casa
en quibto benida en Primer a Mayo a mil ochocientos Diez. 418
Yo me ago a trescientos veinte y un m. Por la Venta benida en dho dia
de la casa de la piedra. 361
Yo me ago a cien m. quitaron a despojos cuando contaron los 100
Arboles de la piedra.
Yo me ago a trescientos Ladillos de los que vendi a Dña. Juana y 018
a Manuel Allan en Diez y ocho m.
Yo me ago a cincuenta por m. Por la Venta que le vendi a la casa de 052
de la piedra y a sube cino Marcelo.
Yo me ago a doscientos Cuarenta m. Por el proximo a la casa de la 240
piedra a Dña. Juana a ochocientos Diez asta fin a diciembre de dho año
Yo me ago a doscientos veinte y ocho m. Por la Venta de la casa quibto 278
Por dho proximo a la casa asta fin a Dña. Juana a los meses
Yo me ago a Cuatrocientos veinte y siete m. Por Diez y sus meses
de la casa a Mania Antonia y Antoniana Por la mitad que paga 467
tambien asta fin a Dña. Juana contando a de que se lezo la 11 -
Yo me ago a treinta y seis m. Por la Venta de la quinta que tiene Juan 026
Allan de la casa
Yo me ago a Cuarenta y ocho m. Por la Venta que se lezo a la casa de 048
Dña. Juana a la casa Por Mateo a arisqueta.
Datta

Yo me ago a quinientos cuarenta y Diez segun conta
Por menor a Dña. Juana a la casa que se lezo a la casa de 018
que en esta casa segun orden que me dio Dña. Juana en 13 de dho año
\$ 40-10
94 Noventa y Cuatro pagados a la casa de Mania Juana a la
634/10 casa de la piedra en 20 de dho a mil ochocientos Diez

2018

Congo alabulta — 20/8

Datta alabulta

634-10

- 72 - treinta y dos m quipague por Recabo lo Pontones
- 29 - veinte y nueve m 62 bado/as para clono alacera y ciento pa
- 106 - ciento y sesco m quipague por el Recabo a esta Villa m. etg. ta
- 71 - 2810
- 32 - treinta y dos m correspondientes a talla Rodolfo
- 12 - doce m por Dite las etgado alapietra to
- 16 - Diez y seis quipague al punto y el Embano para el Recabom
- 25 - ala casa cuando den por alcomtar onantia
- 16 - veinte y cinco m por limpias localiza laorden ala Villa
- 700 - Diez y seis m Recabo por talla en el D. 810
- 25 - Dieciséis m que entrene adha senora en 3. de enero de 80
- 56 - cincuenta y seis m por los baras tabla para acen y componer en la caseria alapietra las puertal
- 32 - treinta y dos m al Recabo a calla a 20 pto a 811
- 157 - ciento cincuenta y siete m al Recabo a esta en 14 de enero de 811
- 16 - por los maderos para marcos alapietra alacera y Clabos
- 32 - treinta y dos m pagados a los carpinteros por componer las puertas ala caseria
- 70-16 - treinta y siete y cuatro por lamadna p. las pomas alapietra
- 27 - veinte y siete m que pague en el muni al Recabo a talla 2128

2128 segun demuertra a cargo y data dedeben a 0110
Lanzagorta Ciento Diez m y 1/2 salbo Enor

Bernabe Lanzag.

Balm y Tula catorce a 1812

visto bueno m. Aniradlong

Como Comisionado de la Municipalidad de esta Villa, p. cobrar el impuesto hechado, por la Municipalidad he Recibo veinte m. 3. de Bernabe de Lanzagorta por lo q. le corresponde de el Alcon en q. habita propio de los herederos de Zumalabe los q. le habonaran en la q. q. diere. Balm y Tula diez y siete m mil ochocientos y die.

Martín de Arantia

351
Bernabe de Lanzagorta por Municipalidad de corresponden por las propiedades segun la nota que viene ha dado ciento y cinco m. 2. con Pon de 2. con Recibi. Chavarrin

N. 33
Como Comisionado p. lo 5. de Concejo Municipal, he recibo de Bernabe de Lanzagorta 6. Zumalabe y de otros y en m. 3. m. por las propiedades del 20 de Sep. p. m. m. para el Volmuni y Ore 7 de Sep. 6. con Recibi. de Arantia

Como Recaudador que soy Nombrado por el Consejo Municipal del Concejo de Lalla, Recibidos de Bernabe de Lanzagorta la Cantidad de Diez y seis m. 1/2 por la Caseria de la Piedra, en este dho. concejo, y perteneciente al Mayorazgo de Zumalabe M. 30 a 1810

[Smba 2. m.]

Jermín de Alca S. 1810

Confieso yo Eulogio Lopez haber recibido de Bernabe
de Lanzaq. ^{ta} ver. de la villa de Valmareda la can-
tidad de 16 r^{ta} los mismos que le correspondieron
del Reparto del diez y seis echo el 24 de Abril ala
carexia de la piedra de los herederos de Tunalabe
y p.^a su Reguardo le doy el prete. que firmo en Bal-
mareda y Abril 22 de 1813 =

{ Son r. 16 }

Eulogio Lopez

Confieso yo Josef Ramos de Barualdo ver. de este
q. de Lalla haber recibido de Bernabe de Lanzaq. ^{ta}
ver. de la villa de Balm. diez y seis r^{ta} correspond.
al Reparto de una Carexia q. administra dho Lanzaq.
en el Lugar de la piedra Tunalabe de este Coni. de Lalla
y Como Comisionado de dho. Ramos por el acun-
tamiento le doy el presente recibo q. firma mi hijo oy
dia diez y siete de Nov. de mil ochoc. y diez

Ysidro Ramos de Barualdo

Cuenta que da yo Bernabe de Lanzagorta a Sr. M.^a Juana de Olaso delos vienes que en esta villa de Villavieja, desde
 día de 14 de Julio de 1812 esta estedia seran estien en abonadorbo.

Cargo

Primer^{te} escargo de cuatrocientos diez y ocho rs. de la renta de la
 casa en que vivo vencida en 31 de Diciembre de este año del 1812 418
 asimismo escargo de trescientos cincuenta rs. de la caseria de la Pie-
 dra vencida el mismo día y año — — — — 350
 meago cargo de trescientos cincuenta y dos rs. mitad de renta de
 la casa que habita M.^a Anton de Montañeda — — — — 352
 meago cargo de cincuenta y cuatro rs. renta de la huer-
 ta que trae Juan Manuel Salar — — — — 044
 año de 1812
 asimismo meago de cuatrocientos diez y ocho rs. renta de la
 casa que habita vencida 31 de Diciembre del 1812 — — — — 0418
 meago cargo de la casa de la piedra vencida el mismo día y año — — — — 0350
 meago cargo de la mitad de renta de la casa de M.^a Anton de Montañeda — — — — 0352
 meago cargo de la huerta que trae Juan Manuel — — — — 044

1813

meago cargo de cuatrocientos diez y ocho rs. renta de la casa que
 sito vencida el 31 de Diciembre del 1813 — — — — 0418
 meago cargo de la caseria de la Piedra vencida el mismo día y año — — — — 0350
 meago cargo de trescientos cincuenta y dos rs. mitad de renta
 que paga M.^a Anton de Montañeda vencida el mismo día y año — — — — 0352
 meago cargo de cincuenta y cuatro rs. que paga por la cuenta
 Juan Manuel vencida el mismo día y año — — — — 044
 asimismo meago cargo de la renta de los dos arboles que
 se podaron en la Piedra cercados por el Montañeda Marcos de 1812 — — — — 0060
 queta — — — — 3552

Data

En data cinco y diez rs. q^{ta} alcance en la cuenta que se me
 aproben 4 de Julio del 1811 — — — — 0110
 en 10 de dicho mes pague al Sr. Alab. de la casa villa por las
 cuentas del mes — — — — 0110-8
 en 27 del mismo pague a Sr. de la casa villa por las cuentas de
 Lalla beynte y siete rs. — — — — 0027
 en 30 de Noviembre a vicente de villa por Zaylla — — — — 0048
 en 16 de Mayo del 1812 de villano por Lalla beynte y
 diez rs. — — — — 0020-10
 ochenta y ocho rs. por casa villa por el meago a 31 de diciembre — — — — 0080
 por encargo de un oficial a ketefas y por cuenta de un oficial a 2 de mayo a 16 de 06

la data ante anterior

0462-18

Por 40 rs. 24 mrs. de la data para el tejido	0010-24
Pague ala villa en 9 de Julio de Mecarvo	0110-8
en 10 del dho Por el obispo de la casa que bibe y ludalla Anton	0040
en 14 de Noviembre de 1811 por la contribucion de Zalla	0011-16
en 27 de Diciembre Por la Propia de la villa	0082-22
en Enero de 1813 por la propiedad de la Piedad de Zalla	0077
en 2 de Abril entrega de 8 rs. y 9 mrs. de Antez a Sr. M. de Luis 1802	
Pague por componer la pared de la Puerta de Juan i Na niel Salazar y Puerta nueva por haberla quemado la quetenia los franceses, ochon y tres rs.	0083
en 28 de Abril Pague por contrib. de Zalla	0016
en 28 por la contribucion de esta villa	0020
en 24 de Mayo por la contribucion de Zalla	0012-7
en Junio 2.º por la contribucion de esta villa	0082-21
en Agosto 27 por la contrib. de esta villa	0082-22
en octubre Por Zalla	0012
ms. por Zalla	0003
ms. Por Zalla	0004-20

Importa la data de esta cuenta de } Data - - - 2617-8
demuestra con sus Partidas dos } Cargo - - - 3552
mil seiscientos diez y siete rs. y ochon. } Alcanze - 0934-26
y el cargo tres mil quinientos cin }
cuenta y dos por lo que me alcanza }
dha. pda en Novecientos treinta y cua }
tro rs. y beynte y seis mrs. Salvo Error Balmaiceda y
febrero 8 de 1814

Presnabi de la Zaragoza

aprobada

M.ª Luisa de las

Cuentas de Valmarada

de 1812 a 1814.

Recibo de Gahmareda
p^a las cuentas del
año 1813.

Hernán Bernabé Llanagorta Verano de Palma
 Leda onera y drey y en m. n. quele ancarido
 ala propiedad que administra en el lugar de la
 piedra Turi de la Lalla propia de los herederos
 de Zumalacabe al respecto de 1743 pagando al
 tenorio de la tierra parte de lo que cargo de los
 pes millones y por ventos mil en que se panto
 entre los pueblos villa y Turi de la Lalla
 para reg. doy este que es como el dote
 el Consejo de la Lalla en Palma de mayo de 1782
 de 8/2

Son 11 m. y 16 m. n. Inaguin de la Caridad

Excedido yo Culega Lopez
 Como Refidor de la cuadrilla
 de Hernando de Bernabé
 Llanagorta tres has. con platan
 q. para ella dio 122 m. n. y
 y Turi 16 m. n. 1783.
 Culega Lopez

Lago Bernabé de Llanagorta Verano de la villa de Palma
 Leda doce m. y veinte y siete m. n. procedidos de la contribu-
 cion que cargaron a todo por ciento el dia veinte de mayo de es-
 ta año de mil ochocientos y tres y el Ayuntamiento. Hombrs por co-
 bradores de este lugar a 3 m. de Contarica y de veinte de
 villas y de San Juan de los Rios de este Consejo de Lalla y paga-
 ndas cumplim. a su Señora fmo le doy este que fmo quien
 lo recibí. Son 12 m. y 27 m. n.

Juan Llanagorta de los Rios

Como Reaudador de los Repartos de la Llan-
 echa de los uno por ciento de las propiedades
 en dia 18 de Mayo de 1813 en el Consejo de Lalla
 confieso haber recibido un R. y veinte m. n.
 de Bernabé de Llanagorta, Administrador q.
 es de la Llanagorta que tiene en la Llanagorta los
 herederos de Zumalacabe y para su ley anar.
 en este q. fmo en Palma de 18 de Diciembre
 de 1813
 Culega Lopez

Hernando de Bernabé de Llanagorta Verano
 de la villa de Palma de Llanagorta veinte y diez
 m. n. procedidos de la Contribu. q. paga al
 Consejo de Lalla p. Joseph de Llanagorta en la
 piedra y como Cobrador q. soy de la cuadrilla de
 Hernando y esto es correspondiente a los fines de
 Zumalacabe y honesto de la pagados de los meses
 para su reg. doy este q. fmo de 16 de Mayo
 de 1812 = Josef Diaz de Llanagorta

Como Refidor actual q. soy de este Con-
 sejo de Lalla y Refidor de la villa de
 de Llanagorta es v. de la villa de
 Palma de Llanagorta y para su ley anar
 doy el reparto de las propiedades de la villa
 de Llanagorta a las propiedades de la villa
 el dia primero de Mayo de este pre-
 sente año q. fmo la Llanagorta de
 el presente q. fmo y fmo de 18
 1813: este de Llanagorta tres m. n. y
 valga = Culega Lopez

Arrendamiento de Buitre de Llanagorta setenta y siete rrs
y diez y seis maravedis aporte de las contribuciones de las
aldeas vicinas que en la plaza tiene los vendedores de Llanagorta con-
spondientes al lugar de Lalla, Balmaseda y Enco siete
de 1812

Eulogio Lopez

Son 77 rrs y 16 mrs

D. Bernabe Llanagorta ha pagado ciento diez
y ocho rrs q. han correspondido a la Casa de
Llanagorta p. la contribucion de 17 1/2 p. 100
puesta a las propiedades de esta villa
Balmaseda Julio 9 1812. Martin de la Cruz y el
Campe

Son 110 rrs y 10 mrs

Ha pagado D. Bernabe de Llanagorta como
administrador del Ducado de Llanagorta por los
quinta de los quatro meses vendidos en quince de ho-
no ultimo ciento diez y ocho rrs y. Balmaseda

de y julio de 1812

Don D. y D. D. D.

Amelago
Alde

Como es brador q. ibi de las contribuciones extraordinarias de propieda
des correspond. al mes de Julio 1812 setiembre de este mes de
de y el año de 1811 he recibido de Bernabe de Llanagorta la cantidad de
cuarenta y ocho rrs en los mismos que se congasen p. la Casa y haz.
que han mi nistra de los r. de Llanagorta en este congreso de Lalla y p. q.
obra los efectos que corresponden a los r. que firmo D. D. D.
no de 1812

Piente de Lalla

Son 48

Como Alcomisionado por la junta C
Reivido D. Bernabe Llanagorta
beinte rrs. Ha de bera la Casa q. vi
be Martin Llanagorta y para su res-
guardo doy este q. firmo Balmaseda
y Julio 10 de 1812

Son 20 rrs y 10 mrs

Mig. de la Pena

El Sr. V^oernabre de Sanagasta me entrego p.^a
el cargo impuesto a las propiedades correspondien-
te a la Casa del Sr. Zumalabe el presente año
de 1811: ochenta y ocho rs. y 10 m^os que recibí como
síndico prior de esta Villa Balm. da 3 de
Dic. de 1811

Y^o de
Isidro de Arminiano

He recibido como Comisionado y Encomendado por los demas con-
capitulares ochenta y dos d. y veinte y dos m^os que le corresponden por
por a Bernabe de Sanagasta como administrador de la Casa de los
y^o de Zumalabe, por la Mitad de propiedades correspondiente al
año proximo venidero, y para su recaudo doy este que firmo en
Valmaseda a veinte y siete de Dic de mil ochocientos y doce

Don 82 d. y 22 m^os. Rafael de Vivanco

He Recido como Comisionado, y Encomendado por los demas con-
capitulares trece rs. y ocho m^os mitas de la propiedad que me an-
tifecho Bernabe de Sanagasta correspondiente al año proximo veni-
dero, y para su recaudo doy este que firmo en Valmaseda a vein-
te y siete de Dic de mil ochocientos y doce

Don 13 d. y 8 m^os y en

Rafael de Vivanco

Aprobado Bernabe de Sanagasta
a Rafael de Vivanco veinte por el
que se la casa en que vive y la de
María de Montaña y correspondi-
a los herederos de Zumalabe y p.^a su
abono le doy este en Balm. da 28
de 1812

Como Comisionado p.^a la de m. capi-
tulares Rafael de Vivanco

44
Dado. D^{no}. Bernabe de Llanza^{ta}
como adm^{te} de los efectos de Llanza^{ta} en esta Villa de
ce y un octavo por ciento que se le ha impuesto a las pro-
piiedades de esta Villa ochenta y dos d. y veinte y un m^{rs}.
y como Comisionado p^{ra} la cobranza y p^{ra} su verg^{te} de
le doy este que firmo en Valmaceda a primero de
Junio de mil ochocientos y trece

Sim 820. y 21 m^{rs}. Rafael de Llanza^{ta}

Pago Bernabe de Llanza^{ta} p^{ra} la Propiedad q^{ue} ad-
ministra del cuartazgo. de Llanza^{ta}. ochenta y dos d. y
veinte y dos m^{rs}. ultimo tercio de Propiedad q^{ue} banco en
Junio de este año, y para su resguardo le doy
el presente. Como Comisionado, nombrado p^{ra} los demas con-
capitulares. en Valm^{aceda}. a 27 de Ago. de 1813
con 820. y 22 m^{rs}. Rafael de Llanza^{ta}

Confieso yo Jo^{se} de Acayugo vecino
del conzejo de Lalla haver recibido
de Bernabe de Llanza^{ta} vecino de
la villa de Valmaceda la cantidad de
veinte iiete d. vellon por el recargo
de la carenia de la piedra y para que
le sirva de resguardo le do el preesen-
te que firmo oí dia 27 de Julio de 1811

! Son 27 d. vellon !

Jo^{se} de Acayugo

11

Recibo de Benario la fagon de Becins ocusta
diez y ocho mil.
Villas por las Contribuciones que le Correspondien
pondieron pagar a los Exederos de Zumalave
por la Caseria Pemas pertenecidos que
esta tienen en la piedra Jurisdiccion del Concejo
de xalla, y para su Trono le doi este, Balmaseda
A Bril 24 1814 patrizio Lopez
Son 18 mil.

11

Provincia de Vizcaya: Villa de Balm.

Contribucion con Percio a la Directa impuesta por Decreto a las Cortes de
13 de Septiembre del año 1814

Foca satisfacer ad. Benario de Lamagorta por Zumalave por el 18 de
ago de 1814 q. se considero como Propiedad de.

Alcende la Cantidad q. deve contribuir por este Percio a zing. y vein
y veinte y quatro mil la qual entregara ad. Joaquin de Achocarro, en car
gado por este Ayuntamiento. con Reaudacion bajo el correspondiente Rido
q. se pondra a continuacion. Balm. y Marzo 8 de 1814

San 66 mil y 24 mil Joaquin de Antuñano y Pedro de Labiaga

Recibi la Cantidad comprendida en esta nota
Achocarro

Como encargado por el Regidor del Concejo de La
lla de la cuadrilla de ternero, D. Martin Corra de
otarla para el cobro del cinco por ciento cobrado a las
propiedades en el mes de Diciembre de mil ochocientos
catorce. para el pago de los Creditos q. estan en dho
concejo por el suministro a las tropas Españolas
en los años anteriores. Confiero a los Decididos de D.
Benario de Lamagorta diez mil y quince mil. corres
pondiente a la administracion de los herederos de
Zumalave, y para su xerguando doi el presente
f. xmo. en Balm. y Marzo 14 de 1814
Don lo ad y 5 mil Man. de la Com. Illa

Recibo p^a las cuentas
de Valmaseda 1815,

+

Cuenta que yo ofrmo Bernabé de Laragorta a la
 M.^a dñsa de Oñate vecina de Vitoria delos vienes q.^e en
 esta villa tiene desde 1.^o de Enero del 1844 hasta otra total
 del 1844 que con cargo y data es como sigue

Primeramente	Cargo	
escargo ochenta y ocho r. ^l cobrados		
de la Caxera de la Piedra en todo Abril ultimo		0088
Y. ^a escargo quinientos noventa y seis r. ^l cobra		
de a. ^o Alexandro en 24 de mayo de cinco cua		
renta y Nueve congas de caberos an suero de Quatro		
r. ^l en luna		0596
Y. ^a escargo trescientos cincuenta y dos r. ^l por de en		
padeladura en que abita M. ^a Antonia de Mon		
tanana bendida en 21 de Diciembre		0352
Y. ^a escargo de trescientos cincuenta r. ^l renta		
de la Caxera de la Piedra		0350
Y. ^a el cargo cuarenta y cinco diez y ocho r. ^l en		
ta de la Casa Meron en que haavita Laragorta		0418
Y. ^a escargo cuarenta y cuatro r. ^l de la huerta		
que trae D. ^o Juan Manuel de Salazar		0044
		<u>1844</u>

Primeramente	Data	
que en la cuenta anterior alcanzaba y estana		
ninguna		0006-8
Y. ^a es data cincuenta y seis r. ^l y veinte y cuatro		
no. ^o pagados a D. ^o Magui de Oñate lo Caxero por de		
esta villa por contribucion en ochro de Abril ultimo		0036-24
Y. ^a es data diez y ocho r. ^l de escargo de la llana a		
Parricio Lopez		0018
Y. ^a es data diez r. ^l que pague alor tando de la		0010
segundice y se denuncie de cargo y es como debe		<u>1758-2</u>

ladada me alcanza dha l^{ra} en un mil setecientos
cinuenta y ocho y dos m^{rs}. Salvo honor Pluma de la
yfecho 28 de 1816

Bernave de Lanzagorta

abogada M^{ra} Luisa de la Cruz

Digo Yo D^{ha} M^{ra} Ventura de Olavarrieta que p^{er} me obli-
ga a pagar a Bernave de Lanzagorta un convecino la cantid.
de dos mil trescientos cuarenta y dos m^{rs}. y cuatro m^{rs}. v^{rs}. los mis-
mos que estoy deviendo a D^{ha} M^{ra} Luisa de la Cruz vecina de Vito-
ria, de cuenta a Justada, y como apoderado de dha l^{ra} me
obliga a pagarlos al dho Bernave adoscientos p^{er} cada
un año que enperaxa a contar desde hoy día de la fecha y
para que así conste le doy este que firmo en Valmaría
y Setiembre siete de mil ochocientos quince

M^{ra} Ventura de Olavarrieta

Copia del original

Nota

Bernave de Lanzagorta tiene Abogado, y en el mes de
año de 1819-3640 p^{er} para lo q^{ue} tiene puesto en la casa q^{ue}
havia

Copia de Valmaría

En la Ciudad de Vitoria

el día de octubre de mil ochocientos y
quince, ante mí el Sr. Jefe de la
Armada D. Juan López de la Cruz de la
Espina y Díaz. Que por el Sr. D. Juan de
Lara, vecino de la Villa de Salamanca

se le había comprado de la Armada un lote
de la finca en la villa y se le firmó de la finca

de la finca en la villa y se le firmó de la finca

para lo que se le firmó de la finca

para lo que se le firmó de la finca

para lo que se le firmó de la finca

para lo que se le firmó de la finca

para lo que se le firmó de la finca

de q^{ta} habia de cobrar de D^a Ventura de
Matruera. Veinte y siete mil y quinientos
de su d^{to} q^{ta} se le debia ala C^{ta} de Indias y
para q^{ta} tenga q^{ta} el gobierno estipulado
M^{ta}. Que se obligo a pagar aho mil
cientos quarenta y ocho rs y 10 del q^{ta} de la
C^{ta} de Indias q^{ta} por menor se ha enagado
L^{ta} de Indias (N^{ta} de Indias) en q^{ta} la
la Real C^{ta} de Indias se tiene declarado en
q^{ta} de su d^{to} de mil y quinientos de su d^{to} como los
d^{tos} de su d^{to} de Indias de D^a Ventura
de Matruera y finalmente quarenta y ocho rs
q^{ta} debia pagar de honor en cada uno de los
años hasta su total p^{ta} de q^{ta} por esta
razon no se p^{ta} de Indias de su d^{to} de Indias
q^{ta} se le ha hecho q^{ta} en su tiempo. Val
+ cumplimiento de la Real C^{ta} de Indias con los
bienes y honras de Indias y por su d^{to} y p^{ta} de
compra de los p^{ta} de Indias de su d^{to} y como
se tiene por sentencia definitiva de su d^{to} de Indias
una sentencia dada por su d^{to} de Indias y
p^{ta} de Indias de su d^{to} de Indias de su d^{to}

la Leya f^{ta} y de su d^{to} de su d^{to} con los
q^{ta} de su d^{to}. Que lo tenga y p^{ta} de su d^{to}
que mil rs y 10 q^{ta} de su d^{to} de su d^{to}
en p^{ta} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
M^{ta} de Indias y M^{ta} de Indias de su d^{to}
y p^{ta} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
de Indias de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}

Yo el infrascrito Al^{te} de Indias y Numerario de la C^{ta} de Indias
p^{ta} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
q^{ta} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
q^{ta} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}

Al^{te} de Indias y Numerario de la C^{ta} de Indias
M^{ta} de Indias de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}

M^{ta} de Indias de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}

Orto Buato
M^{ta} de Indias de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}
M^{ta} de Indias de su d^{to} de su d^{to} de su d^{to}

Escritura de Lanzaqueta
que cupo a Cobrança d'ano
de 1815 para o documento de
que agostado de 1815. No
de 1816 Cobro - - - Co
p' anno de 1816 cobro es em
escritura de amparadimento
Cobro 2000 que Cobro de
Mentura de Diavara e cada
ano, por 2042 que me de
se he de 1817 Lanzaqueta
para su mayra d' mas pro
nto Cobro

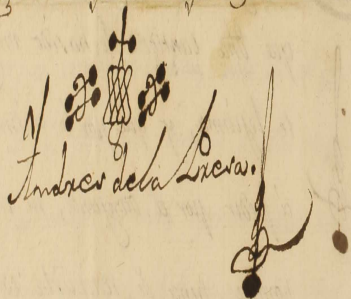
[illegible]

En la Villa de Dalmanera, a dos dias del
mes de Septiembre de mil ochocientos y quince;
antoni' el Uno, y terçigos que se nominaran, per-
sonalizado D.ⁿ Ambrosio Ruiz, y Oquendo, vecinos
de ella dyos; que en el mes de Agosto del año pasado
de mil ochocientos y catorce, fué requerido por
D.ⁿ Hernade de Lanzagorta, su convecino, para que
en virtud de las facultades que tiene como Abon.^o
del vinculo de Humalate para reedificar un segun-
do quarto, de abitacion de la Lana de la Plaza
congrua a la de el organte D.ⁿ Ambrosio, nombra-
se poris por su parte, o se conformaren en uno
por la tacion del Medianoil que habia a ocupar
dho Lanzagorta en dicho reedifisio, y se haurá
executado a costa de los Dueños de la Lana per-
teneciente en la actualidad al organte D.ⁿ
Ambrosio, o se conformaren en uno, para satis-
facerte la mitad del valor de ininmable Media-

nel; que continidos en que se practicare mencionada
taracion por M^o Juan Angel de Berceguí, Perito
Agrimenor, y vecino del Valle de Bordoquena, le para-
ron el competente arreo, y personalizado en esta me-
morada Villa practica el reconocimiento, y taracion
de enunciado Medianoil que se havia ocupar en la
nueva obra en la cantidad de setecientos, y ochenta
rs., y que por la mitad devia pagarse por
expresado Sanagorta, al organte M^o Ambrosio tres
cientos y noventa reales, y que beneficiado el
pago de ellos quedaba dho Medianoil por mitad
de ambas Casas; y que en lo subsecuente qualquiera
obra que ocurriere, tanto en lo que nuevamente se
hita o cuper en citado edificio, como en el cu-
arto p^oal, y Botega que ocupan ambas Casas
deberia ser por mitad la obra que se executare.
Que por dho Sanagorta se le tienen satisfechos
los referidos tres cientos y noventa rs., y haver
ende pedido que para futura claridad forma-
ba a su favor la correspondiente Carta de pago,
y ser junta la pretension, en aquella via, y
forma que mejor lugar tenga en dho, certiorado
del que en este caso le compete. Orga, y
confiere tener recibidos de memorado d^o Ber

nate de Sanagorta los otros tres cientos y no-
venta rs. de v^o, en buenas monedas metalicas
sonantes, que a los premios con que corrian de
importaron, y a un que su entrega fué cierta, por
quanto no parece de presente, renuncia las Leyes
de la non numerata pecunia, prueba, y pago, y
los dos años prescriptos para la de su recibo, los
que da por pasados como si lo estuvieran; y como
pagado, y satisfecho a su satisfaccion de otros tres
cientos y noventa rs., formaliza en favor de me-
morado Sanagorta la mas firme, y eficaz carta
de pago que con seguridad conenga; asegura
que dha cantidad le ha sido bien pagada, y apor-
te legitima, y que por lo mismo no le sera buelta
a pedir por el organte, ni otra persona con
nombre, pena de restituirle con quantas cosas
se le irroquen al poseedor de dho vinculo; y p^o
que a cuanto va referido se le compela, y apor-
mie, da amplio poder a las Justicias de S. M.
competentes, lo nate por sentencia definitiva,
pasada en autoridad de cosa juzgada, y conser-
tida, renuncia todas las Leyes, y privilegios
de su favor, con la que prohibe la qual re-

nunciación, y así lo otorga ante mí el dho. Sr.
y tengo presente que lo fueron, Sr. de Linares
Humera, Mateo Lora, y D. Juan de Flor-
nilla, vecinos, y domiciliados en esta referida villa,
a quienes, y al Sr. otorgante que lo firma con do-
de ellos, y el dho. Sr. se consue, y en la de todo
firmo = Ambrosio Ruiz, y dependo = Mateo Lora
Juan de Flornilla = Antemio = Antemio de la Lora =
Lo Lora de la Lora = Antemio de S. M. del
numero en propiedad de esta villa de
Balmaceda, presente fui a lo que de mi
se hace mención, y con la remisión nece-
saria lo vi, y firmo a su otorgamiento,
cuenta segunda forma de pliego entera.


Antemio de la Lora.

Acordados y
Cuenta de pago.

Concedida

^{ho}
D. Lorenzo Perez, D. Ant. de Riquelme, Juan y Juan. de
Riudo, como herederos de los bienes, y efectos de D. Juan de Riudo
de todo de esta vecindad ante S. como mejor correspondia decimos
que la mitad del mediano de la casa que aporade D. Juan. ya
dijunto nos dejó esta cantidad en la cantidad de trescientos tres.

^{en}
D. v. v. según lo que se descubre, y sigue según la altura de la
casa que por ahí D. Ambrosio Ruiz, y hallándose en medio la
casa de Linares de Linares, y en obra por parte de D. Bernabe
de Linares p. levantar mas, o igualar esta con aquella con-
bienes a nuestro uso que ante todas cosas nos satisfaga y cubra
que esta cantidad sea el dicho realto que aporade en
cuya atención = D. v. v. replicamos se sirva estimarlo así, man-
dando p. la deuda formalidad que nominado Linares
nos pague a la hora de la notificación los referidos trescientos
y tres v. v. en los terminos apuntados, pues así procede en
justicia que pedimos, con lo rema necesario D. Lorenzo Pe-
rez = Ant. de Riquelme = Juan de Riudo = Juan. de Riudo =
por presentada: notifíquesele al Sr. Bernabe de Linares
que dentro de veinte y cuatro horas de la notificación, pa-
gue la cantidad que por esta parte se pide, siendo cierto q.

se halla tasado en ella el medianil que interviene, cuyo po-
co hasta al Sr. Lorenzo Perez, ya. Cant. de Vizcaya como ma-
yores de edad, vago de su responsabilidad, y que hagan con
ella la justa intervencion que corresponda segun el estado de
la testamentaria; por ver el Juan, y Juan. de Pinedo me-
nores de edad. La mande y firmo el Sr. D. C. actual en
Valencia, y Septiembre deos mil ochocientos y catorce=
Man. de Potes, y el Campo= Antemio otros de la Prax-
ta Sin embargo yo el mismo Sr. D. C. notifique referido auto al Sr.
Bernabe de Lanzarote en su persona, y enterado de lo q.
esta pronto a hacer el pago que se le manda, dandole la
competente carta de pago, y en fee firme= Prax-
ta En la Villa de Valencia a trece dias del mes de Septiembre de
mil ochocientos y catorce, ante mi el Sr. D. C. y testigos que se no-
minaron con titulos personales Sr. Lorenzo Perez, y D.
Ant. de Vizcaya vecinos de esta citada Villa, dijeron que el
dia de ayer presentaron pedimento a vna con Juan y Juan. de
Pinedo, solicitando se le mandase al Sr. Bernabe de Lanzar-
ta si conbocino pagar los tres cientos y trece d. a que se
que la tasacion practicada por el Sr. D. C. por el mi-
mo Lanzarote habia sido tasado la mitad del medianil q.
ocupa referido Lanzarote en la casa que esta edificando
con un suelo mas, y pertenece al vinculo de los Limalabes.

que por auto del mismo dia de ayer, se mando embargar a
los debrantes, esperada cantidad, a calidad de quedar obliga-
dos a responder de ella en la testamentaria de D. Juan. de P.
do a que pertenece la casa que contiene dho medianil, y
p. que tenga efecto en la mejor forma que haya lugar en esto
y quedando garantos a responder de expuesta cantidad: dho
pau que recibien en este auto de citado Sr. D. Bernabe de Lanza-
rote los tres cientos, y trece d. en buenas monedas me-
talicas remanes, vueldes, y corrientes que dho p. con g.
corren los importan, y pasan a su pares, y poder inmutados
Sr. Lorenzo, ya. Cant. de Vizcaya, lo que por haver sido a mi presen-
cia, y la de los testigos deffesos, y como pasados, y ratificados
a su satisfaccion, formalizan en favor de enunciado Lanza-
rote la mas firme, y propia carta de pago que a su seguri-
dad conuenga. Acuerdan que dha cantidad les ha sido bien
pagada, y en fuerza de citada auto a parte, se les mande; y que
por lo mismo no les sera vuelva a pedir, por persona alguna
penna de restituir la en quantas partes se le invocen, y que
dando motibo a ellos la satisfaran con sus propios bienes, re-
pudiendo dha testamentaria de expuesta cantidad, a todo
lo qual se obligan con sus personas y bienes, y p. que a

ello reles compete, y aprueve, dan amplio poder alas Justicias
de S. M. competente, lo reciben por sentencia definitiva
para en autoridad de cosa juzgada, y consentida, renunciando
todas las leyes, y privilegios de su favor, con la q. prohibe la
general renunciacion, y asi lo otorga ante mi el Dho. En.
y testigos que lo fueron D. Juan Illan. de Salazar, D. de
Ereno, y D. Juan, y Illan. de Corea, vecinos de la misma, a quie
nes y alos otorgantes, yo el Dho. Dey fe ante mi, y en la rete
do firme= Lorenzo Perez= Int. de Vizcaya= Juan Illan. de

Salazar= D. Illan. de Corea= Antonio= Int. de la Provincia
Yo Andres de la Llera Enm. de S. M.
y del numero en propiedad de esta
n. villa de Balmaseda, presente
fir. al. que de mi se hace mencion
y con la remision necesaria lo mismo
y firmo con otorgamiento en esta
segunda forma de plico entero=

Lorenzo Perez
Dey fe ante mi, y en la rete
do firme=

Andres de la Llera.

Yo Juan de la Cruz de Perastegui Jefe de Perito aprobado por los señ
res del Consistorio de esta villa, y en la S. M. de Vizcaya de
cuya y vecinos del D. de Balmaseda; Nombrado por D. Bernabe de
Lanzagorta y D. Ambrosio Ruiz, vecinos de esta villa de Balm
aseda, por el efecto de Balm. el medianil que incluye del te
jado, del primero, asta el Cumbre del segundo, y su medida la gra
dua en la cantidad de trescientos y sesenta y dos que debiera satisfe
cer Dho. Lanzagorta al citado D. Ambrosio, y desde esta satis
facion en adelante debieran tener igual dominio el uno como el
otro en dho. medianil; estos. pueden enlazar y enlambiar en el
masizo y armazon que corren por la desde su cimiento asta el
cumbre del tejado ambos alos sin que le pueda impedir el moral
otro; tambien cualquier reparacion precisa en dho. medianil, ten
dran que suplin la dos partes y qualm. 330

En igual forma andi y pague por la parte opuesta que es al
Norte otro y qual medianil de los herederos de D. Juan de
Vizcaya, q. no incluyendo los triangulos de pared maestra que
son propios de la casa de Lanzagorta y el remanente asta el
mitad del Cumbre y toldado de la casa opuesta que propia de D.
Ambrosio Ruiz le graduó en la cantidad de trescientos y tres y
en las mismas circunstancias y derechos q. el otro medianil q.
anda aplica 313

Quanto pudo decir en esta parte y de aher echo bien y
fidel. m. el Encargo, en el nombram. de en mi echo y lo p
mo en dho. Balmaseda a veinte y uno de Agosto de mil och
cientos y noventa=

Pago los 30 rs. derechos de Lanzagorta
Juan de la Cruz de Perastegui

tarrocin a los medi
aniles y Contas &
Pago yo M.^a Luisa
Olaso
de Valmaseda

Cuentas de Valmaseda

Cuenta que doy Yo Bernabe Llanragota Ver^o desta
 Villa ad^a Maria Luisa a las^{as} rentas y otros efectos que en
 esta tiene benida en 31 de Dic. 1826

	Cargo	
Primera me hago cargo de trescientos cincuenta y dos me tas de rentas que pagan los herederos de la finca de Maria Antonia Montanana de la casa que abitan	352,	
Escargo Cuatrocientos setenta y tres en la casa que ha bita y la cuenta que seme un año	473	
Los trescientos cincuenta en el casero de la Piedra	350	
Escargo veinte y dos en el casero que le banto Mendia y una persona	22	
	1197	

	Data	
400	Es data Cuatrocientos en Para documento de la obra que he en la casa que abito	400
9	Es data Nueve en pagador de los Beneficiados de esta Villa	9
63	Es data sesenta y tres en Pasador de Contribuciones segun contra los ad/untos recibos	63
49 17	Es data cinco dias y por el a Jose / xabato por el a Alonso que se cargo de la casa de la Piedra a Aaron y Nueve y m m	49 17
76	Es data ocho dias y por el a Jose / San Martin por el de la casa de la Piedra a Aaron y Nueve y m m	76
58	Es data cincuenta y ocho en Cuatro barras de tabla para la ta a 17 m y por el a Jose / a la casa	58
22	Por cuatro dias y por el a Alonso y m m veinte y dos	22
68	Los sesenta y ocho en Por cuatrocientos tablas para la los 200 p ^o la casa de la Piedra	68

66	Los sesenta y seis por 7 dias abito en la casa	811 17
81 17	casas Dada en Maria 26 de 1827	385-17

Bernabe Llanragota
 Por el Suo M^o Luisa de Plaz

Cuenta que doy Yo Bernabe Llanragota Ver^o desta Villa ad^a
 Maria Luisa a las^{as} rentas y otros efectos que en
 esta tiene benida en 31 de Dic. 1826

	Cargo	
Primera me hago cargo de trescientos cincuenta y dos me tas de rentas que pagan los herederos de la finca de Maria Antonia Montanana de la casa que abitan	352,	
Escargo Cuatrocientos setenta y tres en la casa que ha bita y la cuenta que seme un año	473	
Los trescientos cincuenta en el casero de la Piedra	350	
Escargo veinte y dos en el casero que le banto Mendia y una persona	22	
	1197	

	Data	
Es data Cuatrocientos en Para documento de la obra que he en la casa que abito	400	
Es data ocho en Por el a Jose / a la casa	8	
Es data Nueve en pagador de los Beneficiados de esta Villa	9	
Segun se muestra el cargo de esta soy en Debera	417	
De la Tenencia de los Beneficiados de esta Villa	1197	
	0780	

Bernabe Llanragota
 Por el Suo M^o Luisa de Plaz

Visto bueno M^o Luisa de Plaz

Cuentas q. yo Bernabe Lamragota doy p^o memoria de
 claro de las rentas que esta tiene desde treinta y tres años a 24 de
 ta otro tal 1824

Cargo	41
meado cargo de cuarenta y tres de renta a cuenta	352
me le ago de trescientos cincuenta y dos de renta a la casa de Maria	
en tona a Montonona	
me le ago a cincuenta y cinco de la renta a la quenta a la	055
la casa	
me ago cargo a cuatrocientos diez y ocho de la casa que abito	418
los otros trescientos cincuenta de la renta a la casa a la p ^o de 350	
me le ago a veinte y dos de las casas levantadas formadas y yo	222
me ago cargo a quinientos de importe a 25 congas a la	500
bon en leña a cuatro congas	1738

Data	
Es data cuatrocientos de p ^o recuento a la obra de la casa que abito	400
lo es de veinte de pagados a los beneficiados de esta villa	9
Es data veinte y dos de por rescabos los plantones a la obra	22
Es data doscientos treinta y cinco de por 23 dias a la oficial a la	
Texo para componer la pared a la quenta que esta salaron a	235
Razon a diez de	
Es data ciento setenta y cuatro de por 29 dias los peones p ^o de	174
a Razon a diez de	
Es data veinte y cuatro de por cuatro dias de canchero a la	064
en arena y piedra a Razon a 16 de	095
Es data veinte y cinco de por 19 fanegas a la a cinco de	020
Es data veinte y cinco de por 19 fanegas a la a cinco de	004
Es data cuatro que pague a la casa de la casa	1023
Segun se de muestra al cargo y data soy ende	1738
Benadha sin ora de ciento y quince de salto Enor	0715
Balm en cuatro años 1825	
Benadha sin ora de ciento y quince de salto Enor	

Cuentas de Bernabe Lamragota, 1825

no se de
 no se de
 no se de
 no se de

Ciento q' doy yo Benigno de Lanzagorta s' de esta villa a Pa
 Maria Luisa de Olaso q' loco de la ciudad de Victoria, de maldad
 vend' en treinta y uno de D'icm de mil ochocientos veinte y tres

Paga me hago cargo de Cien^{tos} cinc^u y por el metad^o de la
 renta de la casa q' habita Maria Antonia de Montaña ^{na} 352
 Dicho cincuenta y cinco el p' tope de la cuenta de sala 055
 Loes de quatro cientos diez y ocho el de la q' abito 418
 Loes de trecientos cincuenta de la casa de la Piedad 350
 En pago veinte y por el p' la casa q' le banto ofrenda y m^o ^{persona} 222
 1197

400 ^{data} Es dada quatro cientos el p' documento de la casa q' abito
 009 Loes tambien de nueve el p' pago alos vend' de esta villa
 055 Es dada cincuenta y cinco el p' pagador p' la contribucion
 464 cobrada p' el Lugar de Zalla al cauzo de la piedad a los
 de Montoya y Miguel Sobales
 segun resta en esta quenta del cargo y data soy endebea 464
 a otro p' setecientos treinta y tres 0733
 Benigno de Lanzagorta
 Nalmarcelu y Agosto 18 de 1824

visto bueno M^o Luisa de Olaso

Benigno de Lanzagorta
 18 de Agosto

Cuenta quidoy Yo Bernabe Lanzagorta
 #1.ª Maria Luisa x laso x las Pintas que
 presta time des de 31 de Dic. 1822, asta otro tal
 1823

Cargos

Primera m. me ago Cargo x trescientos cin-
 cuenta y dos m. por la renta ala casa eng.
 Libe D.ª Maria Antonia Montinana. 352
 Crecargo cincuenta y cinco m. renta de la guentada sala 55
 Zar. - - - - - Diez y ocho m. x el ag. abito 418
 los x cuatrocientos cincuenta x la Casa x la piedra 350
 Crecargo veinte y dos m. Por la Casa que le banto. Ven. 22
 dia y o - - - - - 1197

400 Es data Cuatrocientos una de cuentor la que abito
 Es data Cuarenta y cinco m. x Contribucion x la
 45 cienda x la piedra Por Zalla
 Es data Ciento cincuenta y Nube m. y Nube
 159.9 m. Por la renta villa

Es data Diez m. Por Proteja el telado x Maria
 10 Montinana, lo Es de Diez y ocho m. Por m. g.
 18 de Yeso y le banto de un pinto presta cara
 Es data Diez m. Por la Calleja x limpiar la ca-
 10 sas le bantadas

9 los Nube m. Pagador de Beneficiador x esta 651-9
 545-25

651,9 Segun resulta x cargo y data soy endeber
 adha Señora Jiminista Cuarenta y cinco m.
 y veinte y cinco m. solto Enora Balm.
 y Ab. 28 1823 Bernabe el Lanzagorta
 visto vuno M.ª Luisa olason

Cuenta de M.ª Luisa 1823

III

Cuenta q' yo Hernando de Lanzagota de esta Villa
 doy a D.^a Maria Luisa de Olaso q' lo es de la de Bato
 na, de los bienes q' en esta tiene de setecientos y uno
 de Die de mil ochocientos veinte hasta otro
 tal de mil ochocientos veinte y uno.

Cargos

Primera. me ago cargo de trecientos cinquenta y
 unos metros de la Lenta de la casa q' abita An-
 tonia de Montañana ----- 352
 Carga de quarenta y quatro rs. de la Puerta
 de Calazca ----- 044
 Los quatrocientos diez y ocho rs. de la q' abita L. V. 8
 Los trecentos cinquenta rs. de la casa de la
 Piedra ----- 350
 Los quarenta y cinco veinte y dos rs. de la Lenta alaca
 la que hizo de renta y la que hizo y aducado cada año ----- 022

Data

400 La data quatrocientos rs. p. de quiento de la obra
 de la casa q' abita
 200 La data doscientos rs. q' me entrego D. Ventura
 aguenta de lo q' debe, y p. de quiento p. mi de la
 obra q' hice en la casa en q' abito.
 8 La data ochenta q' abona Juan Manuel de
 Salazar p. una composicion q' hizo en la pared
 de la puerta que tiene
 9 La data noventa y dos pagados al cabildo de esta Villa
 22 Los data veinte y dos rs. p. rescatar los plan- 639
 tones q' fueron rescatados en el arbol
 639 Segun de cuenta del cargo y data lesos 517
 endeber a Dha. S.^a quinientos quarenta y
 siete rs. Salto error, Nalim. y Marzo diez
 y seis de 1822 Bernabe Lanzagota

Nota los doctores y cobradores de la Ventana
 estan cargados de mi. y los a havonado, p. lo que
 hanzo con D.^a Maria Luisa Olaso 10747

Cuenta de la Ventana de 1822

Ciento q' soy yo Bernabe de Lanzagorta de esta Villa a D^a Maria
 Luina de Olaso q' los de Victoria de los vienes q' esta tiene en esta Villa
 de trece y uno de Diciembre de 1819 hasta otro tal 1820.

CAROO

Primera me ago caros de trece y uno de Diciembre de 1819 hasta otro tal 1820
 mitad del luto de la casa en q' vive Maria Antonia de 552
 Monteriana —————
 Me ago cargo de quarenta y quatro rs. p' la luto de la ouenta 044
 q' tiene Calazar —————
 Me ago de quatas cientos diez y ocho rs. p' la luto de la 418
 q' avito —————
 Me ago de trece y uno de Diciembre de 1819 hasta otro tal 1820 de la casa de la Piedad 350
 Me ago de quatro ducados de luto p' dos años venidos en 1764
 otro de luto de 1820 de las dos casas q' de planta nueva i cinco 44
 Alentia y mi persona —————

Gata

400 Gata quatas cientos en p' en des quento de la obra de la casa
 en q' avito.
 021 Gata veinte y un rs. p' tres faneas da cal p' componer la pared
 de la casa q' la aliso y una puerta de la entrada del molino
 Caydo q' corre de pared p' orden de la justicia.
 Gata treinta rs. tres dias un cantero p' q' se componer la

030

piebra de agua vertes

451

Suma de la data

000

Gata tres piones a cinco y medio rs.

016

Los nueve rs. al cabildo de esta Villa

009

Gata ciento cinquenta y seis rs. p' una pared q' en el año

156

de 1819 en quatro de Agosto y en la ouenta p' orden de la

632

venturoso Olavarriza.

Segun se demuestra del cargo y data desto a 057577

Don Senora quinientos setenta y cinco y medio rs

Salvo error de suma o pluma Nal m^a y o^a de 1824

Visto vengo en M^a Luina de Olaso Bernabe Lanzagorta

Bernabe Lanzagorta
 Olavarriza

~~protesta hecha en su casa...~~
~~el año de 1818...~~
~~alcora...~~

1674-17

~~1818...~~
~~1819...~~
~~1820...~~
~~1821...~~
~~1822...~~

~~1823...~~
~~1824...~~
~~1825...~~
~~1826...~~
~~1827...~~
~~1828...~~
~~1829...~~
~~1830...~~

Cuenta quido y Yo Bernabe Alanzag. Vir. xta Vi
 lla a D^a Maria Luisa x D^o laso Ver. x bixia los bie
 nes que en esta tiene de treinta y tres a Dizeimbe
 x 1818 asta otros tal x 1819
 Primeram me ago cargo atuscientos cincuenta y dos
 m por la mitad a renta a la casa que bibe Maria
 Ant^a x Montañana 352
 melago x Cuarenta y Cuatro m Por la renta a la
 guenta que tiene Juan man^a Alanzag 044
 melago x Cuatrocientos Diez y ocho m Por la ren
 ta a la casa en quibito 418
 melago x trescientos cincuenta m a la renta a la
 casa a la piedra que abita Josefa x Manzan
 da 350
 1164

200 E data Cuatrocientos Para desciento a la obra
 de la casa que abito
 9 los x iube que pague el los Beneficiados x
 esta Villa
 22 es data binte y dos por Cuatro obxos a riscaban
 los Plantones al anbolax a c in m cada uno
 64 los serenta y Cuatro Por lo o tufas las doscient.
 Para la casa a la piedra y los Histantes Parag y
 abito
 12 los doce m a la cor pinteros dia y m.
 507 segun x demueha el cano y data xto adha
 sena suscientos cincuenta y siete salto
 enon Dalm y Manzo 24 a 820
 Bernabe Alanzag ota y
 visto bueno M^a Luisa Olaso 657

Menta que formo yo Bernabe Alanzagorta
 a D. M.^a Luisa xolaso Ver. a Bitonia des
 de 31 de diciembre 1818 asta 1ro tal de 1819.
 Con cargo y data es como sigue:
 Primer ^{te} cargo ^{S p} de trececienta y dos m. por la renta
 que paga Maria Antonia Montana na al sueldo 352
 Es cargo Cuarenta y Cuatro m. de la renta al aloraz 244
 Es cargo Cuatrocientos Diez y ocho m. de la renta al aloraz 414
 Es cargo doscientos que pago D. Bentura al aloraz 200
 Suma el cargo ————— 1014

24 Es data veinte y Cuatro m. de la renta al aloraz
 a la casa que habita Maria Ant.^a

56 Es data cincuenta y sus m. de la renta al aloraz
 caballer. Plantones a la casa de ocho m.

600 Es data seiscientos m. de la renta al aloraz la obra de la casa 680

680 Sigun se demuestra el cargo y data al aloraz 334

resto adha de la renta trescientos treinta y Cuatro m.

Salto Exon Bernabe Alanzagorta
 Balm y Manro veinte y seis mil ochocientos Trece y medio

Nota la Casera al aloraz no ha pagado la renta por
 los males y estrabios que ha padecido por lo que
 en pagar 1818 a la casa M.^a Luisa xolaso

M^{re} Luisa Maria

Cuenta que yo doy Bernave de Lanzagorta a d. M.^a
 Luisa de laso de los vienes que en esta tien desde treinta
 y uno de diciembre del 1814 hasta otro tal de 31 de diciembre del 1815
 q.º concargo y data es como sigue

Cargo

Primera^{te} me ago cargo de treicento ycin
 cuenta y dos r. Mitad de renta dela casa q.
 abita M.^a Antonia de Montañana - - - - 0352
 2.^a cargo cuarenta y cinco r. Por
 la renta que pago por la casa que habito - - 0418
 3.^a cargo cuarenta y cuatro r. renta dela
 huerta que tiene salazar - - - - 0044
 4.^a cargo treicientos cincuenta r. renta de
 la canchala de la Piedra - - - - 0350
 Suma del cargo - 1164

Data

Primera^{te} data vn r. y 32 m.º alcance q.
 yce el año anterior - - - - 0001-32
 2.^a data cuarenta y cuatro r. ala casera de la
 Piedra para madrea p.^a las parras - - 0044
 3.^a data diez r. y quince m.º p.^a q.^a p.^a Colada Contr.^a 0010-15
 4.^a data ciento y treinta y dos r. gastados en acua la
 telavara del año de la casera de la Piedra - - 0132
 5.^a data ochenta y cuatro r. p.^a 350 r. de clavos - 0084
 6.^a data treinta y dos r. de cuatro dias de cabas Plan.^a - 0032
 7.^a data cuarenta y cinco r. que me ago cobrado la
 1.^a cuenta de la obra q.^a hecho en la casa que ha
 sido segun cometa de escritura q.^a tengo hecha
 con dicha p.^a y con los d.º que antes tengo d.º 0400
 todos componen la partida de setecientos

Segun se disminuya el cargo y data Suma de la data - 764-13
 Resta de la cuenta de los adichos p.^a
 en cuatrocientos cincuenta y nueve

r. y 2 m.º. Salvo error valen dada a los diez y seis de febrero del 1816
 villa buena p.^a Bernave de Lanzagorta

Quien ha de elabrarla de 1816

Cuentas de Yalmacunda 1816,

Cuentas y recibos de Palma
reda en 1826 y 22.
Estan' los recibos de 1826 y 1822

Cuenta que yo Bernave de Lanzagorta vecino de esta villa
 A D.ª M.ª Linca declaro q. lo endovitorice desde 21 de Diciembre
 de 1829, asta otro tal de 21 de Diciembre de 1830, que con cargo
 y data es como sigue,

Cargo

Primeram. te. trecientos cincuenta y mitad de
 renta que pagan los herederos de M.ª Anton
 de Montañana de la casa que habitan ~ ~ ~ 0362

El cargo cuarenta y cinco y to x' que pago
 yo Lanzagorta por la casa que habito y su quenta 0473

El cargo trecientos cincuenta y renta de la casa
 scia de la Piedra ~ ~ ~ ~ ~ 0350

El cargo veintidos y to x' por las rentas de las dos
 casas que llaman Montañana y San del vin
 culo de Zumalave ~ ~ ~ ~ ~ 0022

Suma del cargo 1197

data diez y ocho x' pagados por las p.ºp.ºs. - 0018

data cuarenta y cinco x' p.º de cuenta de la obra
 que se en la casa que habito ~ ~ ~ 0400

data nueve x' pagados alor benef.º de esta villa 0009

data veinte y siete x' por retela y componer la
 chimenea de los hered.ºs de la Montañana ~ 0027

data doce x' por ser cabar los Plateros del
 Arbolas ~ ~ ~ ~ ~ 0012

Segun se demuestra el cargo y Suma del cargo 1197

data de esta cuenta por ende en adha.º de

vez
 y salvo honor de la m.ª de mil ochocientos y treinta y tres
 y esto bueno of.ª Linca el 27 de Mayo de 1830
 Bernave Lanzagorta

Cuenta que doy Yo Bernabe Lamazorta a D^a Maria
 Luiza xolalo xla Ciudad x Bitonia des treinta treinta y vno
 de Diciembre x mil ochto binte y ocho asta otro tal x mil
 ochocientos binte y Nuebe que con cargo y data es como sigue

Primera	meago x trescientos	Cinuenta y dor xx	x la renta de la casa	
	que biden los herederos	x la Difunta Maria x Montenegro	- 352	
Escargo	cuatrocientos setenta y tres	de la casa que a bi		473
	to y la quenta q se me a ñadio			
	lo es	trescientos cincuenta xx	de la renta x la casa x la	350
Piedra				
lo	Escargo binte y dor xx	de la casa q se banto Mendia y yo		022
				1197
	12-	esta docen x la contribucion x esta Villa		
	18-	lo es Diez y ocho x el to x la casa de Mendia		
	133-	lo es ciento treinta y tres dias siete car pinteros alieban tar		
		el t fado que cayo con la fuerza x mides a sube y m xx		
		lo es data seis obreros p ^a peones al t fado dor dias a		
	054	cuatro xx y m cincuenta y cuatro		
	044	esta ciento y cuatro mides so p andas Para el t fado		
	026	lo es cinco colomas Para a dicho xx binte y cinco		
	59	lo es data cincuenta y cinco x la data p ^a el t fado all xx		
	48	lo es cuarenta y ocho xx de cuatrocientas tefas		
	76-	lo es data cuatro cante dor dias alieban tar la p and		
	27	lo es seis peones a cuatro y m xx binte y siete		
	16	Por vn canble que les alio el t fado Diez y seis m		
	464	es data cuatrocientos xx Para ducientos x la obra x la casa		
	400	lo es data Nuebe xx alio Refeccion x esta Villa		877
		segun resulta al cargo y data soy en deber		
	473	de cien binte y cuatro Balm de 1830		223

Cuenta de Bernabe Lamazorta

Cuenta que doy Yo Bernabe Lanzagorta ¹⁷⁹ M^{ra} Maria Luisa de
 Olaso de de 31 de Dic. 1827 asta otro tal 1828 que con cargo
 y data Es como sigue

	Cargo	Pagos
Primera	Escargo trescientos cincuenta y dos ⁵ quidenxenta ⁸ lon.	
hexidenx	ala defunta Maria a Montenana de la casa en q biben	352
Escargo en otros	cinenta y tres ² Por la renta alacasa en quibio y queta 473	
lo es	trescientos cincuenta ² Por la renta alacasa de la Piedra	350
Escargo binte y dos ²	Por las casa que hizo de la India y misionera	022
Por la renta		1197

	Data	Suma del cargo
Escda Diez ochos q de la piedra de laque	048	
lo es en otros	cinenta ² Por la renta alacasa de la casa	
Escda Nuebe ²	Por la renta alacasa de la casa de la casa	009
lo es en otros	cinenta ² Por la renta alacasa de la casa	
Escda y Peones	Para la renta alacasa de la casa	
de la piedra y de la casa	de la casa de la casa	
no Nuebe y libantax	en la casa de la casa	220
la casa de la casa	de la casa de la casa	
Suma de la data	647	
alcance	650	
	1297	

Segun se de muestra el cargo y data soy en
 dober a dha Señora ¹⁷⁹ M^{ra} Maria Luisa de
 de Saldo Exor ad suma de prima Balda y
 Marzo 11 1829 Bernabe Lanzagorta

Visto bueno M^{ra} Luisa Olaso

Cuenta que doy yo Bernabe Llanragón a D^{na} Juana Luisa de las Heras de 31 de
 de 1826 a 31 de 1827 y es como sigue: Primeram^{te} 104
 en cuenta al cargo treinta y tres que lo ende ha el año mas próximo sea
 de 1827 en yⁿ — — — — — Cargo — — — — — 33

medios de trescientos cincuenta y dos en por la venta de la casa q^e habitan 352

los herederos de Maria Ant^a montañana — — — — — 473

medios cargo de cuatrocientos setenta y tres en de la casa y quintas q^e abito — — — — — 350

Es cargo trescientos cincuenta en por la venta de la casa de la piedra — — — — — 22

Es cargo veinte y dos en los la venta de las casas que le bento Maria y yo — — — — — 1230

Data

171 Es data ciento setenta y tres en quitubo a corte el abentan
 maland que se cargo en la piedra

Es data trescientos cincuenta y Nuebe en y catre ems

359¹⁴ pagados aⁿ Tnantonio de la llabe y^o a Santullan

Es data Diez y ocho en de propiedades que pa

18 que a esta villa

41 Es data Cienenta y un en por caber los Nantones

Es data Cuatrocientos p^o de ciento a la obra que

400 hee en la casa que bito

9 Es data Nuebe en pagados al cabildo a esta villa

998¹⁴ según se demuestran al cargo y data soy endeber

a ha señor doscientos en en y catre

mi salbo Exor Balm^a y Maio 14 de 1828

Bernabe Llanragón

Visto bueno M^a Juana Luisa

Nota

359¹⁴ pagados a Llave son de la de esta villa pago de acción de un censo

anterior y por esta el pueblo de Santullan muni cesa de Valmueda

en abono yo en esta cuenta y es el total el abono Llanragón 1230 - 20

Bernabe Llanragón
 1828

Cuentas de Palmaseca

en 1827

Batm y Marzo 26 1827

Señora D.^a Manuela Olaso

Am y Muy Señora mia me alegro que sealle Vm buena
encomp^a al Señor letoral la suetra oñas a Dios todor
buenos al cabo atanto silencio que he tenido xmito a Vm
la cuenta que enterada que Vm sea xella medixa lo que
puste hemos tenido que acer bastante como hera y co-
abido tantas aguas y bientos abido que se te en todor
lo te abido tan bien en la piedra tengo que aler en este
rana y beldaro xarid que se adexxonado y otan bien
tengo que acer en lo mio bastante, aqui se an caido bas-
tantes paredes contantas aguas, lo he dexxon deladi-
funta x Mananton x Montinana no me apagado la conta
que cuando se la bido mediso que tenia en esa dinero y
que me lo daria enesa, en el caso que no lo haga que
no lo dudo medixa Vm a quien solo hede entregu en
bittas, con el que a bul tendremo paciencia es Vm on-
bre x on fino xaxo acedias que ita malo el seti
ene la culpa por no guardar la boca de plato x la cuenta
con suaga lapradio, lo testementario toda bica

Noanpuesto las cuentas dela difunta d.^a Bentura,
yo no he cobrado ala villa sino mil y cien xx este año
do se desquiebramiento de intereses, al qual nada
sin embargo mande alhijo curadad enl^a a Tunio
del año pasado y bino abrobado abllimor el mismo
me costo dos mil xx agusto, y eche fuera un cuido
do sin embargo si ym contaba que yonohuicel
cho ninguna obra en las casas ya ym le hiciese alcaso
el importe xellas no dide ym disponer xello que exai
a Dios tengo salud amigos y todavia que bender lo
cantazar a bino sin contar con lo de el gasto ymi
acienda bien gobernada en esta. Atencion morda ym
lo que guste a este muy Suis Bernabe xlanragortay
D.D.
los recibos xelos fornalear ~~en~~ no dide ym lo saca
xe y Mande a ym

Como Comisionado que soy por el Ayuntamiento de este Pz. de la villa de
la region del cinco de agosto y ultimo plazo correspondiente
al año pasado de 1725, en virtud del Decreto de Justas y Rales de
este Pz. de Lenorio el año de 1723, e recibos de fecha de
Tamanaca ym. de M. Bernabe de lanragorta cuatro P. y de
y otro m. de le han correspondido la propiedad de que
daba xello en anno. Salva y. Cien 23 de 1724.
J. P. y M. m. m.
Don Maria de Lorenz
Cano

Como enmarques que se por el Ayuntamiento de este con-
 dala, p^a la percepcion de la parte del 10 p/o correspondiente
 a la renta al año 1825, segun lo decretado en Junta General
 de este Ayuntamiento, he recibido de D^{na} Josefa de la Cruz, Cuatro
 lo que corresponde a la renta de D^{na} Josefa de la Cruz, Cuatro
 y siete mrs que han cabido a la propiedad que tiene
 en este conase, p^a que hebo de me he administrado
 Bernabe de Lamorea, hoy que p^amo halla y tra-
 go 30 mrs de abastamiento es correspondiente a la
 año 1825. Manuel de la Cruz

Don 4 de Mayo de 1825

Jose Maria de la Cruz

Como enmarques que se por el Ayuntamiento de este conase en
 halla, p^a la percepcion de la parte del 10 p/o primer plaza del D^{no}
 de la propiedad es el año 1825, segun lo decretado en Junta General
 de este Ayuntamiento, he recibido de D^{na} Josefa de la Cruz, Cuatro
 lo que corresponde a la renta de D^{na} Josefa de la Cruz, Cuatro
 y siete mrs que han cabido a la propiedad que tiene
 en este conase, p^a que hebo de me he administrado
 Bernabe de Lamorea, hoy que p^amo halla y tra-
 go 30 mrs de abastamiento es correspondiente a la
 año 1825. Manuel de la Cruz

Don 4 de Mayo de 1825

Jose Maria de la Cruz

Contribucion sobre los Predios rusticos y urbanos: co-
 rrespondientes al año pasado 1825.

He recibido de D^{na} Bernabe de Lamorea, como
 Adm^o de los vienes de Lumalabe, diez y ocho l. y tres
 mrs von, que le han correspondido en la contribucion
 en este año. Balmaida y Noviembre 13 de 1825.

Son. Predios rusticos
 urbanos 18... 3...

Esteban de la Cruz

Contribucion sobre los Predios rusticos y urbanos: corres-
 ponden a los años de 1825 y 1826.

He recibido de D^{na} Bernabe de Lamorea, como
 de este Villa, como Adm^o de los vienes de Lumalabe,
 leve, treinta y seis l. y seis mrs de vellon, que le
 han correspondido en esta contribucion en este año.
 Balmaida y Acaron, don de 1826.

Son. Predios rusticos Don... 4... 26.
 Urbanos 31... 14
 36... 6...

Esteban de la Cruz